



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas Municipales de esta provincia, que corresponden al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Encargado.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 25 del mes de Abril, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Oencia*, sita en término de Monraton, del pueblo de Oencia, Ayuntamiento del mismo, y linda al Este, Oeste y Norte con fincas particulares, y al Sur con el río Selmu; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una galería de 4 metros de largo por 1'80 de alto sobre el sendero que va de la Herrería de Oencia á Quintela; desde él se medirá al Oeste 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Norte 550 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Este 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al Sur 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta al Oeste 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta al Norte 50 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren

con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 25 del mes de Abril, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de hierro llamada *Ovidada*, sita en término Fuente la Horta, del pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Portela, y linda al Este monte común, Norte y Oeste mina Fidel, y al Sur camino que va á Toral; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á 10 metros de la Fuente de la Horta de arriba, hacia el Este y Oeste; desde dicho punto en dirección Oeste se medirá 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Norte 280 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Oeste 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al Norte 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta al Este 300 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta al Norte 200 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta al Este 100 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta al Sur 200 metros y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta al Este 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta al Sur 400 metros y se colocará la 10.ª; desde ésta al Oeste 300 metros y se colocará la 11.ª estaca; desde ésta al Norte 20 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Jefatura de Minas.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las tres subastas para la enajenación de las minas nombradas *Aloñdra*, *No te olvido* y *Margarita*, señaladas con los números 459, 460 y 428, respectivamente, he acordado por providencia de este día y de conformidad á las facultades que me confiere el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, declarar franco, libre y registrable el terreno perteneciente á las mismas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos por la ley.

León 6 de Junio de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. Gabino Cámara, registrador de la mina nombrada *La Esperanza*, del término de Villarrubín, Ayuntamiento de Oencia, en solicitud de que teniendo hoy verdadero conocimiento del terreno se rectifique la designación en la forma siguiente:

Los linderos los mismos, excepto al Oeste que es la divisoria de la provincia de León con la de Lago. Desde el punto de partida al Norte 400 metros, en vez de 2.000, y 470 al Oeste, en vez de 150 en los demás rumbos y punto de partida, en la forma y modo que se dejó expuesto en la solicitud publicada en el Boletín Oficial núm. 130, correspondiente al día 30 de Abril de 1894.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, como rectificación al anuncio de que se trata.

León 6 de Junio de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

El día 26 del corriente mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la tercera subasta (por no haber tenido efecto las dos anteriores) de 354 traviesas de roble, de 154 metros cúbicos de madera de la misma especie, y de 300 esteréas de leña, tasado todo en 2.335 pesetas; cuyos productos proceden de embargo hecho á D. Emilio Rodríguez, vecino de Boñar, como rematante que fué de productos maderables, en el monte del pueblo de La Mata de Curueño.

La subasta y disfrute de los mencionados productos, se verificarán con estricta sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 del pliego publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín Oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 6 de Junio de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

El día 27 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Paradesaca, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la tercera subasta, (por no haber tenido efecto las dos anteriores, por falta de licitadores), de 43 piezas de roble, propias para traviesas de vía ancha; 41 robles cortados y no labrados, y 1.348 traviesas de la misma especie, ya elaboradas; cuyos productos proceden de un aprovechamiento reglamentario caducado, y existen depositados en el monte de Villar de Acece; habiendo sido valorados, después de hecha la rebaja correspondiente, en 3.414 pesetas, por cuya cantidad se saca á subasta.

Dicha subasta y disfrute han de

verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el **Boletín Oficial** del día 17 de Enero del corriente año.

Lo que he dispuesto se inserte en el **Boletín Oficial** para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

León 26 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Saturnio de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 30 de Julio actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 8 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 80 pesetas, que han de extraerse de los montes del pueblo de Pardavé; cuya subasta y distinta se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia, del día 11 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el **Boletín Oficial** para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 9 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Saturnio de Vargas Machuca.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DEL RÓN

Circular.

Por la Dirección general de Instrucción pública, se ha publicado la siguiente, dando instrucciones para la constitución de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza y puntos en que han de tener lugar.

«En virtud de lo dispuesto en la orden de esta Dirección general, fecha 6 de Noviembre último, y de conformidad con lo informado por la Comisión nombrada para proponer la organización de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza, se celebrarán éstas con arreglo á las siguientes prescripciones:

1.ª Las referidas Asambleas tendrán lugar en Pontevedra, Valladolid y Vitoria, sustituyendo en estas capitales á las Conferencias pedagógicas.

2.ª Concurrirán á Pontevedra, el Magisterio de las provincias de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; á Valladolid, el de las de Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia, Santander y Valladolid, y á Vitoria, el de las de Pampelona, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

3.ª La Inspección general fijará oportunamente los días precisos en que dentro de los meses de Agosto ó Septiembre hayan de verificarse las Asambleas.

4.ª Para preparar la celebración de las Asambleas y de las Exposiciones escolares y ejecutar todo lo que en este respecto se les encomienda, se constituirá en cada una de las tres Capitales designadas una Junta compuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Inspector de primera enseñanza, un maestro y una Maestra elegidos por los Directores de las Normales y el

Secretario de la Junta provincial, que ejercerá también funciones de Secretario, en esta Junta, la cual constituirá la mesa provisional de la Asamblea.

5.ª Asistirán á las Asambleas con carácter de Delegados los Directores de las Escuelas Normales de uno y otro sexo, los Inspectores provinciales y seis Maestros ó Maestras de escuela pública por cada provincia, designados por la Inspección general de entre los encargados de contestar al programa de que habla el artículo 9.º

Los gastos de representación y cuantos se originen con motivo de este servicio, se abonarán en cargo al crédito del presupuesto y en la forma que oportunamente se acuerde.

8.ª Las sesiones de la Asamblea no son públicas. Las Juntas provinciales y los Centros de enseñanza pública y privada pueden enviar sus Delegados, comunicándolos oficialmente á la Junta local de la Asamblea respectiva. Todas las personas, pertenecan ó no al Magisterio, pueden asistir igualmente y tomar parte en los trabajos, pero solicitando de antemano de dicha Junta local su inscripción como miembro de la Asamblea.

7.ª Será Presidente de la Asamblea el Director más antiguo de la Escuela Normal entre los asistentes. Los Delegados designarán de entre ellos antes de comenzar las sesiones dos Vicepresidentes y dos Secretarios, que llevarán las actas.

8.ª La Asamblea no podrá ocuparse por ningún concepto más que de las cuestiones de Pedagogía previamente fijadas.

9.ª La Inspección general, previa consulta á la Dirección de Instrucción pública, comunicará oportunamente á los Inspectores provinciales el programa ó instrucciones necesarias que hayan de servir de base para los trabajos de la Asamblea. Comprenderá aquél tres partes:

1.ª Cuestiones sobre puntos esencialmente prácticos, tocantes á la organización y vida de la Escuela en cualquiera de sus relaciones.

2.ª Temas de Metodología aplicada.

3.ª Asuntos del mismo carácter para ser desarrollados ante la Asamblea, como si se tratara de una lección práctica en la Escuela.

10. Los Inspectores provinciales comunicarán este programa con las instrucciones que estimen oportunas, á treinta por lo menos, entre Maestros y Maestras de sus respectivas provincias, procurando designar de las distintas regiones y categorías de Escuelas.

11. Los Maestros designados, contestarán por separado á la primera y segunda parte del cuestionario en el plazo máximo de dos meses, habiendo de hacerlo en términos breves y sustanciales, sin amplificación de ningún género y más bien con el carácter de conclusiones razonadas.

12. Los Inspectores, examinadas las contestaciones, formularán en aquellos mismos términos y con carácter de resumen, dos informes, uno sobre cada parte del programa, en que conste lo esencial de aquéllas, procurando llamar la atención sobre los puntos de vista que estimen merecerlo por su originalidad, carácter práctico, etc. También po-

drán añadir sus observaciones personales.

13. El programa é instrucciones de la Inspección general, se publicará además en el **Boletín Oficial** de cada provincia, con objeto de que puedan contestar á él todos los Maestros que espontáneamente lo deseen, en cuyo caso remitirán las memorias en el plazo indicado al Inspector provincial. Este podrá también si lo crea conveniente, tenerlas en cuenta para su informe, y en todo caso deberá entregarlas á la mesa de la Asamblea para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

14. Los Maestros consultados estudiarán el asunto de que habla la parte tercera del Programa, en la expectativa de ser designados para desenvolverlo ó de tomar parte en la crítica y discusión del mismo.

15. La Asamblea durará cuatro días, y en cada uno se celebrarán dos sesiones.

16. La Asamblea se reunirá el primer día, antes de dar comienzo á sus trabajos, para constituir la mesa definitiva.

Los Inspectores leerán ante todo sus respectivos informes acerca de la primera parte del Programa.

Á continuación de cada lectura se procederá á su discusión y examen, pudiendo usar de la palabra cualquier miembro de la Asamblea, por el orden en que lo soliciten, durante diez minutos. En el examen de cada Memoria no podrá emplearse más de una hora.

17. Terminada la lectura y el examen de todos los informes sobre la primera parte del Programa, se procederá de idéntica manera á leer y examinar los relativos á la segunda, de tal suerte, que todo este trabajo quede concluido dentro de los tres primeros días de Asamblea.

18. Si la lectura y discusión de los informes no bastaran para llevar las horas reglamentarias y sobrase algún tiempo, se empleará ya en la lectura y discusiones de otros informes que sobre el mismo cuestionario hubieran podido presentarse, ya en la exposición que cualquier miembro de la Asamblea desee hacer sobre los mismos temas. La mesa decidirá acerca de esto.

19. El cuarto y último día de Asamblea se destinará en análoga forma á exponer y discutir el asunto de la tercera parte del Programa.

20. Los Directores de las Escuelas Normales y los Inspectores delegados designarán, de común acuerdo, el día primero de Asamblea, el Maestro de entre los delegados que deban desenvolver prácticamente el tema señalado.

21. El ponente ó actuante podrá usar también de la palabra durante diez minutos para observaciones, rectificaciones, etc., y de no haber quien desee hablar, podrán hacerlo de nuevo los mismos que lo hayan hecho ya anteriormente.

22. Sólo en caso de no haber quien desee tomar la palabra sobre los informes pedidos, podrá la mesa, con acuerdo de la Asamblea, concederla á cualquiera de los miembros de la misma para usar de ella indefinidamente hasta terminar las horas de reglamento.

23. La Asamblea puede decidir si han de darse en esta sesión por

terminados sus trabajos, en cuyo caso se prolongará ésta, con el único objeto de que el Presidente ó la persona que él haya designado de antemano haga el resumen de los resultados y conclusiones, después de lo cual aquél declarará cerrada la Asamblea.

24. Si decidiera, por el contrario, continuar examinando alguno de los puntos que hubiese ofrecido mayor interés ó no creyera suficientemente discutido, se celebrará en el mismo día otra sesión, y al final de ella es cuando se hará el resumen de las conclusiones.

25. El Presidente remitirá á la Inspección general, dentro de los diez días siguientes al de la clausura, las actas de la Asamblea y el resumen de sus trabajos, conclusiones y resultados.

26. Los Inspectores enviarán igualmente á la Inspección general, antes del día primero de Diciembre todas las Memorias que hubieron recibido, su propio resumen acerca de ellas y nuevo informe, con sus observaciones personales acerca de los trabajos de las Asambleas y de lo que convendría ó no modificar en la organización de las mismas.

27. La mesa de la Asamblea pondrá á disposición de los miembros de la misma que deseen examinarlas las Memorias de los Maestros consultados, los guías espontáneamente y los informes de los Inspectores.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los funcionarios á quienes aquélla se refiere.

León 12 de Junio de 1894.

El Gobernador-Presidente,

Saturnio de Vargas Machuca

El Secretario,

Manuel Capelo

Circular.

Por el Rectorado del Distrito se comunica á esta Corporación la siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 30 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«A las consultas elevadas á este Centro directivo acerca de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza, dispuestas por las órdenes de 6 de Noviembre de 1893 y 8 de Marzo del año actual, he acordado esta Dirección general manifestar á V. I. como resolución de carácter general, que las mencionadas Asambleas sustituirán en todas las capitales en que hayan de celebrarse, á las conferencias pedagógicas, quedando éstas subsistentes para las provincias donde no se celebren aquéllas.

Y á fin de que no puedan producirse análogas dudas sobre esta particular, esta Dirección ha resuelto, manifestando á la vez á V. I., así para su conocimiento y el de los Inspectores de primera enseñanza, Escuelas Normales, Juntas provinciales de Instrucción pública y demás Centros de enseñanza y profesores y profesoras á quienes interesa, tener noticia de la presente resolución general.»

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegue á conocimiento de todos los funcionarios á quienes afecta la preinserta orden de la Superioridad.

León 16 de Junio de 1894.

El Gobernador-Presidente,

Saturnio de Vargas Machuca

Secretario,

Manuel Capelo

Relación número 2. (1)

Clases	NOMBRES	Puntos	Precedencia
Soldado	Cristóbal Serna Carralzarán	57 89	Disuelto batallón Cazadores de Mendigorría, número 21.
Idem	Antonio Martínez López	156 82	Idem
Idem	Simón Aquejano Quintana	95 62	Idem
Idem	Mateo Crespo Arredondo	44 95	Idem
Idem	Felipe Martínez Rodríguez	81 77	Idem
Idem	Vicente González Sáez	104 19	Idem
Idem	Diego Martínez Martínez	73 47	Idem
Idem	Esteban Jiménez Osorio	79 78	Idem
Idem	Pedro García González	83 44	Idem
Idem	Juan Díaz Villanueva	50 12	Idem
Corneta	Donotes Rajo Tarancón	106 11	Idem
Soldado	Francisco Cñadas Rodríguez	48 92	Idem
Idem	Policarpo González González	48 27	Idem
Idem	Felipe Martín García	39 75	Idem
Idem	Rafael Miguel Rodríguez	37 90	Idem
Idem	Rafael Rubio Muñoz	39 75	Idem
Idem	Juan Ramos López	36	Idem
Idem	Juan Díaz González	38 50	Idem
Idem	Juan Martínez Muñoz	174 05	Idem
Cabo segundo	Francisco Martín Delgado	38 33	Idem
Sargento 2.º	José Montero Esteve	40 56	Idem
Cabo primero	José Aravaca Redondo	51 61	Idem
Soldado	José Segundo Barrado	59 91	Idem
Sargento 1.º	Antonio Moya Pacheco	97 60	Idem
Soldado	Ángel Villarreal Perdigón	35 40	Idem
Idem	Martín García Jiménez	36 75	Idem
Idem	Francisco García López	54	Idem
Idem	Francisco Gómez Gómez	41 37	Idem
Idem	Joaquín Gazque López	48 11	Idem
Idem	Andrés Varela Rodríguez	49 44	Idem
Idem	Vicente Vázquez Casado	49 64	Idem
Idem	Gregorio Blanco Madula	88 37	Idem
Idem	Celestino Rijos Iglesias	62 42	Idem
Idem	Francisco Guillén	89 10	Idem
Idem	Ángel Castro Parra	36 05	Idem
Idem	Juan Parra Fernández	40 67	Idem
Idem	Simón Pascual	42 84	Idem
Idem	Manuel Suárez Hevia	110 26	Idem
Cabo segundo	Rafael Rodríguez López	44 79	Idem
Músico	Ricardo González Álvarez	98 33	Idem
Idem	Manuel González Álvarez	63 59	Idem
Soldado	Pedro Campillo Guillén	131 74	Idem
Idem	Cipriano García Ricallo	72 04	Idem
Idem	Ángel Ratón Pazo	474 45	Idem
Idem	Antonio Ramírez Pérez	102 51	Idem
Idem	Raimundo Higuera Pérez	39 17	Idem
Idem	Antonio Arca Martell	35 44	Idem
Idem	Guillermo Ballester Belchite	41 13	Idem
Idem	Juan Cano Rodríguez	42 51	Idem
Idem	Miguel Canada Martín	49 40	Idem
Idem	José Fernández Fernández	122	Idem
Idem	Mariano Rodó Marquet	50 35	Idem
Idem	José Castilla Martín	59 10	Idem
Idem	Antonio Prieto Cáceres	43 22	Idem
Idem	Raimundo Yagüe López	461 23	Idem
Idem	Acisclo Barata Rubio	41 94	Idem
Idem	Simón Litares	170 21	Idem
Idem	Lorenzo Ortiz García	36 34	Idem
Idem	Manuel Rodríguez Fernández	37 22	Idem
Idem	Ramón López Valcárcel	50 82	Idem
Idem	Ramón Arriaga Aguirrieta	129 13	Idem
Idem	José Donato Donoso	54 60	Idem
Idem	Paulino Méndez Vázquez	117 46	Idem
Idem	Benito Fernández Peinado	94 72	Idem
Idem	Kermonegildo Reguero Orna	66 05	Idem
Idem	Cayetano Arca Álvarez	44 39	Idem
Idem	Matías Peña Guarrero	48 23	Idem
Idem	Santos Espinosa Díaz	37 58	Idem
Idem	Juan Alegre Fernández	43 75	Idem
Idem	Francisco Jiménez Domínguez	43 45	Idem
Idem	Alfonso López	98 75	Idem
Sargento 2.º	Juan Pérez Rodríguez	81 67	Idem
Cabo primero	José Fernández López	82 91	Idem
Idem	Ciriaco Sánchez Vaqueriza	232 11	Idem
Soldado	Manuel Palacio Pérez	58 76	Idem
Idem	Jesús Rivera González	47 56	Idem
Idem	Manuel Nieto Pazos	54 35	Idem
Idem	Eugenio Arandáez Martín	49 36	Idem
Idem	Francisco López Bolaño	45 94	Idem
Idem	Pedro García Robisco	36 26	Idem

Clases	NOMBRES	Puntos	Precedencia
Cabo primero	Lázaro López López	928 79	Disuelto batallón Cazadores de Mendigorría, número 21.
Soldado	José Aparicio San Román	97 97	Idem
Idem	Luis Aparicio San Román	92 06	Idem
Idem	Joaquín Gómez Miguez	42 34	Idem
Idem	Francisco Hernández Felipe	50 98	Idem
Idem	Luis Cerrato Pina	55 89	Idem
Cabo primero	Vicente Mateo Galán	83 72	Idem
Soldado	Joaquín Beltrán Hebi	56 27	Idem
Idem	Facundo Alonso Morán	54 59	Idem
Idem	Santos Salgado Cardillo	71 78	Idem
Idem	Francisco Romero Cardoso	48 42	Idem
Idem	Ramón Bádenas Franco	43 02	Idem
Idem	Juan Cantasano Hernández	37 44	Idem
Idem	Manuel Ruiz Díaz	97 92	Idem
Idem	Juan Villalonga Izquierdo	30 01	Idem
Idem	Ciriaco Diego García	68 24	Idem
Idem	Juan de la Cruz Prieto	35	Idem
Idem	Agustín Conde Fernández	46 40	Idem
Idem	Jerónimo Arce García	43	Idem
Idem	Eusebio García Sebastián	95 97	Idem
Idem	Cipriano García Martínez	47 65	Idem
Idem	Ramón López Díaz	38 00	Idem
Idem	José Rodríguez Casanova	51 49	Idem
Idem	Casimiro Sobral Pinos	49 07	Idem
Idem	Juan Ferradeira Moreira	38 58	Idem
Idem	Miguel Aparicio Fernández	83 87	Idem
Idem	Benito Tou Arcas	37 53	Idem
Cabo segundo	Antonio Martín Carmona	53 89	Idem
Soldado	Joaquín Sáez Tejada	36 45	Idem
Idem	Domingo Andrés Merino	70 25	Idem
Idem	Juan Borojo Urquiola	92 36	Idem
Idem	Martín Gavachón Alcazar	39 41	Idem
Idem	José Otero Romero	38 69	Idem
Idem	Francisco Conesa Font	104 02	Idem
Idem	Juan Ramos López	39 74	Idem
Idem	Camilo Domínguez Rodríguez	76 10	Idem
Idem	Jesuro Cano Escobar	179 35	Idem
Cabo primero	Juan Aguilar Martín	67 02	Idem
Corneta	Manuel León Buza	55 41	Idem
Soldado	Francisco Aznate Ruiz	53 70	Idem
Idem	Ramón Fernández Iza	82 57	Idem
Idem	Ramón Peñín Rodríguez	145 66	Idem
Idem	José Sánchez Lancha	119 89	Idem
Idem	Manuel Expósito Padillana	78 97	Idem
Idem	Rafino Martín González	97 98	Idem
Idem	Felipe Culla Carrasco	86 59	Idem
Idem	Sebastián Juncosa Moreno	54 48	Idem
Idem	Antonio Taboada Sánchez	44 29	Idem
Cabo primero	Julian Vicente García	55 36	Idem
Soldado	Antonio Rodríguez Soler	62 22	Idem
Cabo segundo	Ricardo Pabilla Irueta	68 07	Idem
Soldado	Juan Manuel Letela	75 87	Idem
Sargento 1.º	Vicente Alberto Zamorano	125 09	Idem
Soldado	Silvestre Martín Santillana	68 50	Idem
Idem	Juan Canales González	127 25	Idem
Idem	José Arcos Ruiz	61 47	Idem
Idem	José Beas Fornos	43 75	Idem
Idem	Manuel Palafón García	44 23	Idem
Idem	Bartolomé Soler Clemente	54 09	Idem
Idem	José Parejo Fernández	50 89	Idem
Idem	Camilo Rodríguez Egoa	40 52	Idem
Idem	Juan Couto Gómez	75 18	Idem
Idem	José Montes García	71 45	Idem
Idem	Agapito Hernández Rosel	45 36	Idem
Idem	Simón González del Val	04 27	Idem
Idem	Mariano Ruiz Tracelo	54 04	Idem
Idem	Francisco M. Donado León	45 12	Idem
Idem	Blas Hernández Aguado	69 64	Idem
Idem	Atanasio Royo González	51 50	Idem
Idem	José Comezana Martínez	44 75	Idem
Idem	Antonio Bersino Ramirez	47 80	Idem
Idem	Juan Sal Marzques	140 57	Idem
Idem	Ezequiel Grijalbo Grijalbo	60 34	Idem
Idem	Juan García Gázquez	63 11	Idem
Idem	Federico Calixto Expósito	110 20	Idem
Idem	Antonio Rodríguez López	98 61	Idem
Idem	Diego González Huera	58	Idem
Idem	Pedro Contreras Nieto	240 29	Idem
Idem	Evaristo Martínez Castejón	136 33	Idem
Idem	Francisco Blaco Crespo	41 26	Idem
Idem	Vicente González García	41 33	Idem
Cabo segundo	Ramón Peláez Vasa	189 71	Idem
Soldado	José Ruiz Sánchez	110 45	Idem
Idem	Felipe Cantero García	73 59	Idem
Idem	Luis García Gutierrez	43 85	Idem
Idem	Pío Martín Gallego	45 59	Idem

(1) Véase el Boletín del miércoles 13 del actual.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y su cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimido	Procedencia de la finca ó cosa	Término municipal en que radica	Clasificación	Plaza á que pertenece el pagaré	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.468	47.110	D. Mamerto Prado	Clero	Valle	Rústica	14	13	Novbre.	1881	87	50
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1882	87	50
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1883	87	50
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1884	87	50
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1885	87	50
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1886	87	50
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1887	87	50
4.539	2.170	D. Toribio González	»	Ruiforco	»	2	»	»	1870	76	25
»	»	»	»	»	»	7	»	»	1875	76	25
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1881	76	25
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1882	76	25
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1883	76	25
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1884	76	25
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1885	76	25
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1886	76	25
4.540	42.268	D. Gabriel Garcia	»	»	»	13	10	»	1881	40	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1882	40	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1883	40	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1884	40	»
4.541	46.404	D. Juan Velez	»	Garrafá	»	13	15	»	1881	243	75
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1882	243	75
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1883	243	75
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1884	243	75
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1885	243	75
4.542	1.292	D. Lázaro Diaz	»	Navatejera	»	13	27	»	1881	257	50
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1882	257	50
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1883	257	50
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1884	257	50
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1885	257	50
4.659	48.353	D. Ceferino Melcón	»	Cosera y Miñera	»	6	2	»	1875	114	»
»	»	»	»	»	»	7	»	»	1876	114	»
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1877	114	»
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1878	114	»
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1879	114	»
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1880	114	»
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1881	114	»
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1882	114	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1883	114	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1884	114	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1885	114	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1886	114	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1887	114	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1888	114	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1889	114	»
4.660	38.605	D. Domingo Seco	»	Valdespino y Val de S. Lorenzo	»	12	3	»	1881	63	13
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1882	63	13
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1883	63	13
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1884	63	13
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1885	63	13
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1886	63	13
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1887	63	13
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1888	63	13
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1889	63	13
4.662	45.346	D. Miguel Villadagos	»	San Martín del Camino	»	13	10	»	1882	5	88
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1883	5	88
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1884	5	88
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1885	5	88
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1886	5	88
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1889	5	88
4.663	20	D. Andrés Blanco	»	León	»	3	16	»	1872	268	75
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1873	268	75
»	»	»	»	»	»	5	»	»	1874	268	75
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1886	268	75
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1887	268	75
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1888	268	75
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1889	268	75
4.664	48.371	D. Manuel Garcia	»	Santo Tomás de las Ollas	»	5	»	»	1874	124	12
»	»	»	»	»	»	7	»	»	1876	124	12
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1879	124	12
»	»	»	»	»	»	9	21	»	1876	124	12
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1879	124	12
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1880	124	12
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1881	124	12
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1882	124	12
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1883	124	12
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1884	124	12

4.664	48.371	D. Manuel García.....	Clero	Santo Tomás de las Ollas.....	Rústica	16	21	Novbre.	1885	124	12
						17			1886	124	12
						18			1887	124	12
						19			1888	124	12
						20			1889	124	12
4.865		D. José González.....		Astorga.....		12	22		1881	125	62
						13			1882	125	62
						14			1883	125	62
						15			1884	125	62
						16			1885	125	62
4.859	45.327	D. Rafael Garrido.....		Cillanueva.....		4	2		1874	15	25
4.860	48.575	» Pedro Santos.....		Toralino.....		4			1874	244	10
						5			1875	244	10
4.861	48.427	D. Juan Falcón.....		Valencia de D. Juan.....		4	8		1874	15	30
						17			1887	15	30
						18			1888	15	30
						19			1889	15	30
						20			1890	15	30
4.863	48.413	D. Adriano Quiñones.....		Ozuela.....		4	10		1874	27	75
4.866	48.399	» Ramón Tocino.....		Sahagún.....		4	15		1874	125	
						5			1875	125	
						6			1876	125	
						7			1877	125	
						8			1878	125	
						9			1879	125	
						10			1880	125	
						11			1881	125	
						12			1882	125	
						13			1883	125	
						14			1884	125	
						15			1885	125	
						16			1886	125	
						17			1887	125	
						18			1888	125	
						19			1889	125	
						20			1890	125	
4.867	48.399			Grajal.....		9			1879	17	56
4.868	48.396	D. Manuel Osorio.....		Navianos y otros.....		4	23		1874	3.780	
4.869	48.660	» Vicente Montes.....		Villacalena.....		20	24		1890	22	80
4.870	48.693	» Juan Rubio.....		Villanueva de Jamuz.....		18	29		1888	251	
						19			1889	251	
						4			1874	251	
4.871	48.675	D. Leonardo Alvarez.....		Villegarcía y Posadilla.....		18			1893	95	
						19			1889	95	
						20			1890	95	
4.873	48.694					18			1888	100	50
						19			1889	100	50
						20			1890	100	50
5.047	1.377	D. Pedro Alvarez.....		Mansilla Mayor.....		3	6		1874	3.480	
						4			1875	3.045	
						5			1876	3.045	
						6			1877	2.610	
						7			1878	2.610	
						8			1879	2.610	
						9			1880	2.610	
						10			1881	2.610	
						11			1882	2.610	
						12			1883	2.610	
						13			1884	2.610	
						14			1885	2.610	
						15			1886	2.610	
5.047	44.417	D. Tomás Esteban.....		Villanueva.....		3	16		1874	453	25
						19			1890	453	25
5.048	48.884	D. Lorenzo Rubio.....		San Martín de Torres.....		3	21		1874	108	15
5.049	44.515	» Angel García.....		Villalueva.....		3	25		1874	71	75
						17			1888	71	75
5.050	48.668	D. Santiago Santiago.....		Santas Martas.....		3			1874	28	55
5.051	48.881	» Jacinto Fernández.....		San Juan de Torres.....		3			1874	250	
						16			1887	250	
						17			1888	250	
5.052	43.415	D. Román Garrido.....		Valverde Enrique.....		15	26		1886	305	25
4.538	47.067	» José Feo.....		Villarroaue.....		20	3		1888	28	94
<i>Total.....</i>									56.408	80	

León 5 de Junio de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Patentes para la venta de alcoholes

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 11 de Mayo próximo pasado, núm. 135, se insertó la Real orden de 25 de Abril último, comunicada por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en 30 del mismo, dictando las reglas á que han de ajustarse los vendedores de

alcoholes, aguardientes y licores para proveerse de las correspondientes patentes antes del día 1.º del actual; y como quiera que el número de las presentadas en la Administración de Hacienda hasta el día de hoy es muy corto, con relación al de los industriales que figuran en la matrícula y que por la condición de sus establecimientos es indudable que deben proveerse de los documentos referidos, he ordenado que los Inspectores provinciales de Hacienda giren visitas domiciliarias á las re-

feridas industriales, con el fin de imponer la penalidad que se previene en el art. 9.º del Real decreto de 8 de Febrero del corriente año á los que no se hallen provistos de dichas patentes, ó sea al pago del duplo al octuplo del importe de las mismas.

Y deseando siempre esta Delegación armonizar los intereses del Estado con los de los contribuyentes, evitándoles los perjuicios de que se deja hecho mérito, se hace público lo expuesto por segunda vez por medio de este periódico oficial, para

que no puedan alegar ignorancia los industriales llamados á cumplir el precepto legal á que se hace referencia.

León 9 de Junio de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

A YORDA MIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del

arriendo con la exclusiva, en venta por menor de las especies que se determinan en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Mayo último, núm. 161, se anuncia una segunda subasta por el mismo tipo que la primera, y según lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento, á los ocho días después de hallarse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las dos de la tarde.

Llamas 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Hilario Suárez.

Aldaldía constitucional de Riello

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales con los especuladores en las especies de vinos, aguardientes, aceites, jabón duro y blando, y carnes frescas y saladas, que se den á la venta en este Municipio, para hacer efectivos el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta á venta libre de las referidas especies, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente mes, hora de las dos de la tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si no tuviere efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 30 del corriente mes, y hora señalada para la primera, y con la rebaja de instrucción, en el mismo local que la primera.

Riello 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Santiago Bardón.

Aldaldía constitucional de León.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha,

SESION DEL DIA 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada, después de modificar la calificación que se dió á un documento.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se autoriza á la Comisión de Policía para disponer unas pequeñas reparaciones en la escuela de niñas de la Plazuela de D. Gutiérrez.

Se acuerda encomendar á la Alcaldía la contestación que se ha de dar á un oficio de la Delegación de Hacienda, encargando al Ayuntamiento de la recaudación de contribuciones.

Vista una comunicación del señor Arquitecto presentando la dimisión de su cargo, se acuerda suplicar á dicho funcionario que continúe en el desempeño de él.

Se autoriza la permuta de destinos que solicitó un vigilante y un dependiente de consumos.

Se concede al señor tercer Teniente de Alcalde la licencia de tres meses que solicita.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado en el mes de Enero por custodia, almacenaje, derechos de degüello, arbitrios y consumo, que asciende á la cantidad de 38.292 pesetas y 13 céntimos.

Se discutió el reglamento para la Sección de Obras públicas, y fué

aprobado por unanimidad, sin determinar el sueldo que ha de disfrutarse el Sr. Arquitecto, que se señalará en la sesión próxima, por haber resultado empate en la sesión de hoy.

Se acuerda remitir al Juzgado el expediente instruido con motivo de la adición hecha en el plano presentado para una obra que se está ejecutando en la calle de Serranos, y que la Comisión de Policía instruya expediente administrativo sobre el mismo asunto.

Vista la contestación dada por la Junta de la Asociación de Agricultura, Industria y Comercio, en el asunto referente al anticipo de 100.000 pesetas, se acuerda dirigirse para tal asunto á los más importantes suscriptores del empréstito últimamente anunciado.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Policía, autorizando á la Dirección del Hospicio para reparar la cañería que surte de aguas potables á dicho Establecimiento.

Se aprobaron las condiciones impuestas por la Comisión de Policía para autorizar los planos presentados para la reconstrucción de la casa núm. 3 de la calle de Santa Marina.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos varias de las obras que se están ejecutando en la Casa de Beneficencia y en el edificio de San Marcos.

Se autoriza al Comisario de alumbrado para hacer en este servicio unas pequeñas reformas, y se acuerda consignar en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para este nuevo gasto.

SESION DEL DIA 8.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado eléctrico, suministrado en los meses de Diciembre y Enero, y se acuerda se pague con cargo á su capítulo.

Se desestima una instancia en que se pretende una plaza de redoblante, y se acuerda que el suplente del propietario cobre la mitad del haber que éste disfruta.

Como propone la Comisión de Policía y el Arquitecto, se aprueban los planos para la reforma de la casa señalada con los números 14 y 16 de la calle de la Plegaria, y los presentados para edificar una casa en la calle de Cascalería.

Se autoriza al Sr. Alcalde para terminar los contratos de arriendo de las casas en que se han de establecer la Subinspección y las Oficinas militares.

En votación nominal y por mayoría de nueve votos contra cinco, se acordó dotar la plaza de Arquitecto con el haber anual de 4.000 pesetas.

Se acuerda autorizar al Depositario de fondos municipales para cobrar en las Oficinas de Hacienda, en la Sucursal del Banco y en cualquier otra Dependencia, todo lo que por diferentes conceptos tenga que percibir el Ayuntamiento, y con especialidad lo que corresponde por recargos municipales sobre las contribuciones territoriales, de subsidio industrial y por impuestos sobre los

carruajes de lujo, los intereses de las inscripciones de propios y los dividendos de las acciones del Banco de España.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Por unanimidad se toma en consideración una proposición relativa á la Comisión que ha de entender en los asuntos militares, y en votación nominal y por mayoría de diez votos contra seis, se acuerda que la Comisión se componga de tres individuos.

Por unanimidad se acuerda aprobar la segunda parte de la proposición, haciendo constar que á la Comisión nombrada se la den todas las atribuciones que la ley permite.

Por unanimidad se aprobó la tercera parte de la proposición.

En votación secreta y por mayoría de 10 votos, fueron elegidos don Cecilio Díez Garrote, D. Gumersindo Rosales y D. Cipriano Puente para formar la Comisión.

SESION DEL DIA 15

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria del día 8 y extraordinaria del día 9 del corriente.

Se acuerda anunciar por el término legal de treinta días la plaza vacante de Arquitecto municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda informar favorablemente, por ser notorias la pobreza y demás circunstancias de la interesada, la instancia que Blanco dirige á la Comisión provincial en solicitud de un acorro de lactancia.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 19.464 pesetas y 57 céntimos, y se acuerda que se exponga al público y se cumplan todas las formalidades legales para someterlo á la aprobación de la Junta de Asociados.

Se acuerda contestar á un oficio del Juzgado de instrucción, en el que se ofrece al Ayuntamiento la causa que se instruye con motivo de la alteración de un plano que la Corporación queda enterada, reservándose su derecho para mostrarse ó no parte en la causa según convenga á sus intereses, antes del período de calificación, como para hacerle facultar la vigente ley procesal.

Se acuerda conceder el Teatro á la Sociedad Circular de la Unión Leonesa, para dar una función en obsequio del Excmo. Sr. Capitán General, exigiendo á la Junta del pago de los derechos de alquiler.

Como propone la Comisión respectiva, se acuerda contestar á la Delegación de Hacienda que los muchos trabajos que sobre los empleados municipales pesan, impiden que puedan encargarse de formar el padrón de cédulas personales.

Se aprueba el presupuesto para la construcción de una alcantarilla en la calle del Cid, de esta ciudad, que empalmándose con la colectorá que sube por la calle de Omaña, recorra

un trayecto, en la calle del Cid, de 131 metros lineales, y se acuerda que se celebre inmediatamente la subasta.

Se acuerda que se celebre también subasta para el suministro de carbón con destino á las oficinas municipales.

Se aprobaron las condiciones aclaradas que exige el Sr. D. Ruperto Sanz para aceptar el préstamo de 100.000 pesetas, y se acuerda que una vez aprobada por la Junta municipal la operación y obtenida de la Autoridad superior de la provincia la exención de subasta, se formalice el contrato, extendiendo la correspondiente escritura.

Por unanimidad se aprobó una proposición, suscrita por la Comisión gestora, para la instalación de los pobres de la Beneficencia en la casa denominada de Cea.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de dieciséis Sres. Concejales, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concede gratis el teatro de esta capital para dar una función lírico-dramática á beneficio de la música del Regimiento de Burgos.

Se acuerda emplear la mayor urgencia en la ejecución de las obras del Cuartel de esta ciudad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y aprobó la distribución por capitales del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó el contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de San Palayo, para instalar en ella las oficinas de la Subinspección militar.

Quedó la Corporación enterada de las condiciones con que se ha cedido al Ministerio de la Guerra por el de Hacienda el edificio de San Marcos.

Se desestima la permuta que de sus respectivos destinos solicitan los empleados del ramo de consumos Marcelino Alonso e Ignacio Garzo.

Se aprobó una cuenta de gastos de oficina que con los debidos justificantes presenta el Sr. Contador.

Se acuerda que en adelante se adquieran por subasta los materiales de construcción que se necesitan en las obras municipales.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Instrucción, relativo al nombramiento de Auxiliar para la escuela de párvulos, y se acuerda dirigir á la Dirección de Instrucción pública la petición propuesta por un Sr. Concejál.

Se aprobó la respuesta dada por la Alcaldía, contestando en sentido afirmativo la comunicación en que pregunta el Capitán general del Distrito si está el Ayuntamiento dispuesto á sufragar las obras que se hagan en San Marcos.

Se aprobó por unanimidad una proposición declarando hijo adoptivo de León al Excmo. Sr. General D. Antonio Moltó, y se acuerda que la declaración de hijo adoptivo se estampe en un título artístico que costee el Ayuntamiento.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

León 28 de Febrero de 1894.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 8 de Marzo de 1894.—Aprobado el presente ex-

tracto: remitase al Gobierno de provincia. —Tomás Mallo López. —Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas.

Alcaldía constitucional de Villaguamilvre.

Para el día 21 del presente Junio, y hora de las nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento la primera subasta de arriendo, á venta libre, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentaran licitadores, se verificará segunda subasta á la misma hora, del día 26 del citado Junio.

Villaguamilvre y Junio 14 de 1894. —El Alcalde, Bernardo Balbuena.

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año económico de 1894 á 95, queda de manifiesto, por término de ocho días, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes, por los interesados; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Villaguamilvre y Junio 14 de 1894. —El Alcalde, Bernardo Balbuena.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada ayer para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, sal, alcoholes y aguardientes, se anuncia una segunda para el día 20, á las dos de la tarde, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones, bajo el mismo tipo y condiciones que la celebrada en el día de ayer.

Santas Martas 11 de Junio de 1894. —El Alcalde, Manuel Cembranos.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento procedan con acierto á la rectificación de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1894 á 95, los que poseen bienes de las referidas clases en este término y hayan sufrido alteración en ellos, durante el año corriente, presentarán relaciones que, así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde esta fecha; pues pasados, no serán admitidas.

Santas Martas 11 de Junio de 1894. —El Alcalde, Manuel Cembranos.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de todas las especies de consumos, sal, alcoholes y aguardientes, para el año económico de 1894 á 95, se anuncia la segunda que se verificará el día 21 del corriente, y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala Consistorial, con las mismas formalidades y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Castroalbón 9 de Junio de 1894. —El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Villaverde Arcajos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de consumos, á venta libre, verificadas en esta localidad, por acuerdo del Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes asociados, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de vinos, aguardientes, liceres y carnes, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Villaverde Arcajos 11 de Junio de 1894. —El Alcalde, Lorenzo Medina.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, petróleo, alcohol, aguardientes y liceres para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal del 100 por 100, en el próximo ejercicio de 1894 á 95, la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y por pujas á la llana el día 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fresno de la Vega 12 de Junio de 1894. —El Alcalde, Domingo Prieto.

D. Pablo Teijón Moral, Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado el remate por la totalidad de las especies de consumos que para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal, en el próximo año económico de 1894-95, se atribuyen á este pueblo y el de Parada de Soto, en la subasta celebrada en el día de hoy, y siendo las especies no rematadas de las señaladas con libertad en las ventas al por menor, cuyo importe de las mismas asciende á 1.009 pesetas 60 centimos, se verificará una segunda y última subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del que rige, de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del precio señalado, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta, heredarán los licitadores haber hecho previamente el depósito provisional del 2 por 100, y los romatantes habrán de prestar fianza en metálico, efectos públicos ó con vecinos de arraigo, por el importe de la cuarta parte del importe del remate. Trabadelo Junio 10 de 1894 — Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

El día 25 del actual, á las once de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio, del próximo año económico de 1894-95.

Valdevimbre 13 de Junio de 1894. El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Alcaldía constitucional de Igüeña

La Corporación de este Ayuntamiento acordó el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de la tarifa de consumos para el próximo año de 1894 á 95, bajo el tipo de 10.180 pesetas 56 centimos, á que ascienden los cupos y recargos.

La primera subasta se dispuso celebrarla el domingo 17 del próximo Junio, de la una á las tres de la tarde, en la Casa de Ayuntamiento, por pujas á la llana; y si no hubiera licitadores que en la primera hora se interesen por todos los ramos renvidos, cubriendo el tipo, se subastará cada uno de los pueblos del Municipio separadamente.

Si esta subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el domingo siguiente 24 del propio mes; ambas subastas se celebrarán con sujeción al Reglamento de 21 de Junio de 1889, bajo el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Igüeña 25 de Mayo de 1894. —El primer Teniente, Dicitino Segura.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales, así como también la matrícula de subsidio, para el próximo año de 1894 á 95, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Igüeña 25 de Mayo de 1894. —El primer Teniente, Dicitino Segura.

Alcaldía constitucional de Noceda

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, la matrícula de subsidio y el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el citado año, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones justas.

Noceda 23 de Mayo de 1894. —El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en conjunto, ó separado por ramos, de los derechos de consumos, con libertad de ventas, para el próximo año económico, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la Sala de Ayuntamiento ante una Comisión del mismo, la primera el día 24 del actual, de una á tres de la tarde, y la segunda, para el caso de no tener efecto la primera, se verificará en las mismas horas del día 4 de Julio próximo; admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes, y ambas con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quieran consultarlo.

Regueras á 13 de Junio de 1894. —El Alcalde, Jerónimo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdellugeros

El día 25 del corriente, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo de consumos, á venta libre, de todos los vinos, aguardientes, alcoholes y li-

cores, acrites y jabones que se introduzcan en este Municipio con destino á la venta, bajo la tasación de 2.510 pesetas 61 céntimos, y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Y si tal arriendo no tuviere lugar por falta de licitadores, se hará en el mismo día de cinco á siete de la tarde de los expresados artículos, á la exclusiva.

Valdellugeros 9 de Junio de 1894. —El primer Teniente Alcalde, Francisco Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Villadecanos

Anulado por la Administración el expediente formado por este Ayuntamiento para cobrar los derechos que devenguen las especies, á venta libre sujetas al pago de consumos en el ejercicio de 1894 á 1895, la Corporación municipal acordó la formación de un nuevo expediente, sujetaándose en su tramitación á las prescripciones del Reglamento del ramo, teniendo en cuenta además lo dispuesto por la Administración. La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 22 del corriente mes, desde las doce de su mañana hasta las tres de su tarde, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por pujas á la llana; y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, la segunda tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á la misma hora, y bajo las mismas condiciones; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo; debiendo los licitadores depositar previamente en la Mesa del Ayuntamiento el 10 por 100 de lo que posturen, sin cuyo depósito, no serán admitidas sus posturas.

Villadecanos 10 de Junio de 1894. —El Alcalde, Pablo Teijeiro.

Alcaldía constitucional de Reyero

Por acuerdo de esta Ayuntamiento y Junta de asociados se arrienda, á venta libre, por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo venidero, los derechos de consumos de las especies sujetas á tarifa; cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, en la Sala Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.355 pesetas, importe de los consumos y sal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, de las doce á tres de la tarde.

Al propio tiempo, según lo acordado, se arrienda á la venta libre la entrada del vino y aguardiente que se introduzcan en el Municipio, con arreglo á la tarifa primera, por pujas á la llana, para cubrir el cupo de 150 pesetas de alcoholes, que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, de la una á las tres de la tarde del día 18 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuvieron resultado las subastas dichas, se anunciará por edictos el día en que han de tener lugar las segundas subastas, con arreglo al Reglamento.

Reyero 10 de Junio de 1894. —El Alcalde, Carlos González.

D. Jacinto González Andrés, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de ingresos para el ejercicio próximo de 1894 á 95, el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión del día 20 de Mayo último, acordó solicitar autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, cuyos arbitrios se detallan en el oportuno expediente, que se halla de remisión en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes puedan presentar en esta Alcaldía, por el término de ocho días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanes de la Vega 2 de Junio de 1894. —El Alcalde, Jacinto González.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una Junta de igual número de contribuyentes, acordó proceder al arriendo á venta libre de las especies de vino y alcoholes, para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 810 pesetas á que asciende el onpe y recargos.

El remate se verificará el día 20 del corriente, hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales que la componen. Se advierte, que no podrán tomar parte en la subasta sin presentar previamente el importe del 2 por 100 de los cupos señalados.

Las Omañas 4 de Junio de 1894. —El Alcalde, Nicanor Pérez.

JUZGADOS

D. Lino García Rivas, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por ausencia de éste en uso de licencia.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, por el delito de robo, Antonio Sánchez, hijo de padre desconocido, natural de Madrid, de 22 á 24 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, se presente en la cárcel de este partido, de donde se fugó la noche del 29 al 30 del corriente; y se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en La Vecilla á 30 de Mayo de 1894. —Lino García Rivas. —Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

Señas del Antonio Sánchez

Edad 22 á 24 años, talla un metro 700 milímetros, color morano, lleno de cara, nariz regular, barbapamplino, bigote negro, cejas y pelo idém; viste pantalón de corte con rayas negras y blancas, americana negra, boina azul y vieja; calza alpargatas blancas; tiene una cicatriz en la frente, un lunar al lado izquierdo del cuello y un poco pecoso de viruelas, y lleva un tapabocas color café, nuevo, con rayas negras y blancas.

D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres individuos, al parecer gitanos, de las señas, dos de ellos, que luego se dirán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por supuesto robo de caballerías; los cuales desaparecieron, con una yegua, de las señas que luego dirán, en el día 18 del actual, del pueblo de Guatdo, al reclamarles las guías de los ganados que conducían, y que han sido ocupadas; aporciéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas de los dos sujetos

Uno de edad de unos 40 años, próximamente; estatura un metro 600 milímetros; viste pantalón y chaqueta de pana color canela.

Otro de edad de unos 32 años, color moreno; viste pantalón de pana oscuro y blusa azul; estatura un metro 620 milímetros, y otro cuyos señas se ignoran, parecen gitanos.

La caballería que llevaban era una yegua de 3 años de edad, alzada 7 cuartas y 2 dedos, color castaño, patizcalza de las cuatro extremidades; lleva una marca en el cuarto posterior izquierdo con las iniciales J. C.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de mencionados individuos, así como la yegua; los cuales se pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Saldaña á 23 de Mayo de 1894. —Francisco Sigler Sáenz. —P. M. de S. S.ª, Felix Quijada.

Edicto.

D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo por supuesto robo de seis caballerías, ha acordado en providencia de este día publicar el presente para que los que se crean dueños de las caballerías que luego se dirán, se presenten ante este Juzgado á reconocer aquéllas, y con los justificantes oportunos.

Señas de las caballerías ocupadas

Una yegua pelo castaño claro, crin negra, extremidades negras, calzas blancas, cola negra, cabeza estrellada, edad 7 años, está criando, no trae la crin, alzada un metro 40 centímetros.

Otra yegua, pelo negro pareceño, crin negra clara, está preñada, edad de 10 á 11 años, alzada un metro 48 centímetros.

Otra yegua, pelo negro pareceño, calzada de una extremidad anterior y dos posteriores, con rayas de fuego en las anteriores, estrellada; tiene la marca E C, edad 10 años, alzada un metro 47 centímetros.

Otra yegua, color castaño oscuro, dos rayas blancas, una en el labio superior, y edad 2 años, alzada un metro 35 centímetros.

Un caballo, color castaño, tiene lunares en los costillares, las extre-

midades negras, está tuerto, edad 16 años, alzada un metro 25 centímetros.

Una burra, pelo castaño, preñada, edad 7 años, alzada 95 centímetros.

Saldaña 23 de Mayo de 1894. —Francisco Sigler Sáenz. —P. S. M., Felix Quijada.

D. Blas Ferrero Ordóñez, Juez municipal de este término de Villazala.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Toral Castro, vecino de La Bañeza, representado por D. Manuel Martínez Pérez, vecino de la misma villa, de la cantidad de ciento veintiséis pesetas, con más el dos por ciento mensual de esta cantidad, costas y dietas del apoderado, se saca á pública subasta como de la propiedad de D. Anastasio Gallego Rebordinos, de Valdesandina, por el término de veinte días, los bienes siguientes:

- | | | |
|---|------------|-----------|
| 1.º Una tierra, triguil, secano, en término de Valdesandina, y pago del camino del Lobrardillo, de hacer en sembradura dos hectáreas y media, con su fruto pendiente de trigo; linda Oriente y Norte tierras de Blas Santos, Mediodía otra de D. José María Caballero y D. Domingo de Villa, vecinos todos de este pueblo, y Norte camino de Lobrardillo, tasada en quinientas pesetas. | 500 | » |
| 2.º Un trillo viejo, en cincuenta céntimos. | 50 | » |
| 3.º Como un ciento de adobes, en cincuenta céntimos. | 50 | » |
| 4.º Un pilón de piedra, en cincuenta céntimos. | 50 | » |
| 5.º Un mediano de carro, en mal uso, en diez céntimos. | 10 | » |
| 6.º Una mesa chica, en veinticinco céntimos. | 25 | » |
| 7.º Una zaranda rala, en cincuenta céntimos. | 50 | » |
| 8.º Como tres arrobas de hierba, en dos pesetas. | 2 | » |
| 9.º Y una porción de paja, en dos pesetas. | 2 | » |
| Total. | 508 | 35 |

Cuyo remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villazala, casa del Sr. Juez, el día tres del próximo Julio, hora de las dos de la tarde; previniéndose á los licitadores que no se admitirá ninguna proposición á la subasta sin que conste si hayan conseguido en la mesa del Juzgado el diez por ciento y cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villazala primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. —Blas Ferrero. —Por su mandado, Blas Jáñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPICIO DE LEÓN.

Las nodrizas que tienen á su cuidado acogidos de dicho Establecimiento, así como las personas socorridas con cargo al mismo, pueden presentarse, con la debida documentación, en las oficinas de la Casa á percibir sus haberes del

cuarto trimestre del corriente año económico, en los días del próximo mes de Julio que á continuación se expresan:

- Día 2. —Las pertenecientes al Ayuntamiento de León.
 - Día 3. —Las de los demás Ayuntamientos del partido de la capital.
 - Día 4. —Las de Valencia de don Juan.
 - Día 5. —Las de Astorga.
 - Día 6. —Las de Sahagún.
 - Día 7. —Las de La Vecilla.
 - Día 9. —Las de Murias de Paredes.
 - Día 10. —Las de La Bañeza.
 - Día 11. —Las de Ponferrada.
 - Día 12. —Las de Villafranca del Bierzo.
 - Día 13. —Las de Riaño.
 - Días 14 y 15. —Las que no se presenten en los días señalados.
- León 15 de Junio de 1894. —El Director del Establecimiento, Fernando Sánchez Clacarro.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hago saber: Que el día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de substancias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllas hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 9 de Junio de 1894. —Arturo Chas.

Artículos que deben adquirirse

- Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.
- Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.
- Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MINAS EN VENTA

Por haber fallecido el propietario se venden varias minas de cobre, calamina, cuarzo aurífero y otras, en las provincias de Oviedo, Leóp y Palencia.

Dirigidas á D.ª Leonor Mercadillo, San Marcelo, 6, León.